



EXP 410132/24 "BRODER SRL C/ RAMIREZ STELLA MARIS S/EJECUTIVO"

OFICIO: OFICIO 28181636/25

EDICTO CITATORIO

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental Y Laboral Nº 1, De La Ciudad De Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Titular, Secretaria a cargo de la autorizante, ha dictado la siguiente resolución en los autos caratulados **EXP 410132/24: "BRODER SRL C/ RAMIREZ STELLA MARIS S/EJECUTIVO** la que en su parte pertinente dice: "San Luis, 4 de Junio de 2024... *tengo por iniciada formal demanda ejecutiva en contra de RAMIREZ STELLA MARIS, CUIT N 27-27548391-0, con el domicilio denunciado. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 520, 523, 531, 542, del C.P.C., intimo de pago a RAMIREZ STELLA MARIS por la suma de por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CTVOS. (\$1.295.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$388.500) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas. La intimación de pago importará la citación a la ejecutado para que en el plazo de cinco días opongan excepciones legítimas, si las tuvieren, y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución sin su intervención y de dar por perdido el derecho dejado de usar de contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 542 y Art. 59 del CPCC. Notifíquese con las copias para traslado pertinentes. Acompañe cédula en formato editable. INTIMO DE PAGO Y CITO DE VENTA A RAMIREZ STELLA MARIS para que en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, oponga las excepciones legítimas que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la*

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

ejecución y de tener por notificadas las sucesivas providencias a dictarse por el Ministerio de Ley. Notifíquese. Atento lo solicitado, ordeno TRABAR EMBARGO preventivo sobre los bienes muebles que se encuentren en el domicilio sito en calle Av. MITRE 1213 de Concarán, San Luis, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CTVOS. (\$1.295.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$388.500) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas en que provisoriamente se presupuestan los gastos, costas e intereses, debiendo efectuarse mandamiento a través del oficial de justicia en turno a fin de que se constituya en el domicilio indicado ut supra. Tal medida accederá en caso de ser propietaria/o de los bienes la demandada RAMIREZ STELLA MARIS y en la proporción que le corresponda, debiendo el oficial interviniente designar depositario judicial de los bienes embargados. Librar Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de Concarán a sus efectos. Firmado digitalmente por el DR. MOISES BENITO FARA – JUEZ CIVIL- no siendo necesaria la firma manuscrita. ESTE JUZGADO TRABAJA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE GESTION ISO 9001/2015 – Certificate No: 240958-2017-AQ-ARG-Rva y " Concarán, San Luis 30 de junio de 2025. ... Por acompañada contestación de la Cámara electoral Nacional, tengo presente. Atento lo peticionado notifíquese a la demandada de autos por edictos conforme lo prescripto por el artículo 145 y 146 del CPCC. Acompañe edicto en formato editable para su control y firma. Firmado digitalmente en el día de la fecha por el DR. MOISES BENITO FARA – JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial - no siendo necesaria la firma manuscrita.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Concarán, 5 de AGOSTO de 2025

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

La presente resolución se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Rosana Cuevas, Secretaria, en el Sistema Informático Iurix Cloud Native, no siendo necesaria la firma ológrafo. –